

No. 13 053

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA COMPAÑÍA  
ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA PARA LA CHATARRIZACION DE  
REFRIGERADORAS EN DESUSO**

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debidamente representado por el Economista Ramiro González en su calidad de Ministro de Industrias y Productividad para efectos de este instrumento se le denominará “El Ministerio”, y;
- 1.2. La Compañía ACERIA DEL ECUADOR, C.A. ADELCA, legalmente representada por GERACERO GERENCIA EN ACERO C.A, en calidad de Presidente Ejecutivo, y esta a su vez representada por el señor Carlos Alberto Avellán Arteta y que para efectos de este instrumento se la denominará “ADELCA”.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1. El artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- 2.2. El Art. 226 de la misma norma, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- 2.3. El Art. 275 de la Constitución de la República establece que: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La Planificación propiciará la equidad

social y territorial, promoverá la concertación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

2.4. El 21 de abril de 2011 el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 741, publicado en el Registro Oficial No. 447, de 13 de mayo de 2011, “establece y regula el Programa para la “Renovación de Equipos de Consumo Energético Ineficiente”. El Programa de Renovación de Electrodomésticos ineficientes contempla, como parte del “Plan de Acción de Eficiencia Energética”, elaborado por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), con el objetivo de reducir la demanda de electricidad en el sector residencial, mediante el uso de electrodomésticos más eficientes.

2.5. Como parte del Plan de Acción de Eficiencia Energética elaborado por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y con el fin de reducir la demanda de electricidad en el sector residencial, mediante el uso de electrodomésticos eficientes, con fecha 26 de enero de 2011, esa Cartera de Estado conjuntamente con los Ministerios de Finanzas; de Industrias y Productividad; del Ambiente; de Desarrollo Urbano y Vivienda; Banco Nacional de Fomento; Ecuatoriana de Artefactos y la Asociación de Industriales de la Línea Blanca del Ecuador, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto definir los mecanismos y acciones que el Gobierno Nacional y el sector industrial manufacturero, realizarán para la renovación de equipos ineficientes antiguos y usados por nuevos y eficientes.

2.6. El 29 de septiembre de 2011 se suscribió el Convenio No.11081 entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Industrias y Productividad, Induglob S.A., Ecasa S.A., y la Asociación de Industriales de Línea Blanca; para el desarrollo del “Programa de Renovación de Equipos de Consumo Energético Ineficiente”, a través del cual se determina entre otras obligaciones que el Ministerio de Industrias y Productividad será el responsable de diseñar y ejecutar el proceso de chatarrización.

2.7. Para la correcta ejecución del Programa, se elaboró “El Anexo Técnico Renovadora”, documento que de conformidad con los convenios referidos en los numerales 1.5 y 1.8 de éstos “Antecedentes”, forma parte de dichos convenios y se constituye en el procedimiento general de ejecución del Proyecto No. 1 “Sustitución de Refrigeradoras”.

2.8. Con Informe Técnico Ing. Fernando Cerón, Director de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, señala que una vez realizada la evaluación final y en base al precio ofertado y a las facilidades con que cuenta ADELCA, recomienda se suscriba el convenio de cooperación interinstitucional a fin de continuar con el proceso de chatarrización de las refrigeradoras dentro del “Programa de Renovación de Equipos de Consumo Energético Ineficiente

2.9. Mediante memorando No. MIPRO-SDI-2013-0446-M, de 9 de agosto de 2013, el señor Subsecretario de Desarrollo Industrial, adjunta la documentación de respaldo del proceso de selección de las empresas para la chatarrización de las refrigeradoras en desuso, suscrito por el Ing. Fernando Cerón, Director de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, en la que recomienda lo siguiente: “que las propuestas a ser consideradas sean las propuestas de los Gestores

*Ambientales que proponen pagar por la chatarra, esto es Comercial Orellana, Practipower, Recynter, Novacero y Adelca, sobre todo las propuestas de las dos últimas empresas en razón de que pagan el mejor precio, que no son intermediarias y que son empresas que pueden garantizar la disposición final adecuada de la chatarra y desechos finales resultantes”.*

**2.10.** Mediante memorando No. MIPRO-SDI-2013-0530-M, de 10 de septiembre de 2013, suscrito por el Eco. Alexis Valencia, Subsecretario de Desarrollo Industrial, en el que señala lo siguiente: “De lo expuesto amparado en las disposiciones legales citadas, en base a las recomendaciones constantes en el informe técnico presentado por el Ing. Fernando Cerón V, Director de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, se aprueba que la empresa calificada y seleccionada para llevar adelante el proceso de chatarrización de las refrigeradoras en desuso del Programa para la Renovación de Equipos de Consumo Energético Ineficiente, Proyecto No. 1 Sustitución de Refrigeradoras, sea ADELCA, por cuanto es la oferta económica más conveniente a los intereses del Estado, USD. 250,00 por tonelada métrica.”

**2.11.** El Ministerio de Industrias y Productividad, realizó una convocatoria el 13 de febrero de 2013 para la presentación de propuestas para el proceso de chatarrización de las refrigeradoras en desuso. ADELCA presentó la mejor oferta para los intereses del Estado, para llevar adelante el proceso de chatarrización de las refrigeradoras en desuso, dentro del “Programa para la Renovación de Equipos de consumo ineficiente (Proyecto No. 1, Sustitución de 330.000 refrigeradoras), en adelante “El Proyecto” por lo cual la Subsecretaría de Desarrollo Industrial seleccionó a ADELCA, para llevar adelante este proceso, según Informe de Aprobación y Selección de Gestor Ambiental del 10 de septiembre de 2013.

**2.12.** Mediante memorando No. MIPRO-CGAF-2013-0393-M, de 29 de agosto de 2013, el Dr. Mario Andrade Gagliardo, Coordinador General Administrador, adjunta remite el Informe Técnico de Chatarrización Programa Renova Refrigeradoras, suscrito por el Ing. Fernando Cerón, Director de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial el señor Guardalmacén del Ministerio de Industrias y Productividad, en el que concluye: *“Los bienes debido a su origen y naturaleza no pueden ser reubicados, subutilizados o donados y carecen de un valor comercial que justifique su venta como unidad de refrigeración, por cuanto justamente han sido retirados de los hogares ecuatorianos por su ineficiencia en el consumo energético”, por lo que recomienda que: “(..) al ser declarados como bienes obsoletos e inservibles para esta Cartera de Estado y contando con la debida autorización del Cartera de Estado y contando con la debida autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del señor Ministro de Industrias, se deberá cumplir con el procedimiento de chatarrización que garantice la adecuada disposición final de los bienes declarados obsoletos conforme a lo estipulado en el decreto ejecutivo 1791- A”.*

**2.13.** ADELCA es una compañía cuyo objeto es la industrialización de hierro estructura, fabricación y elaboración de hierro en varillas, perfiles, platinas, altos hornos, etc. y cuenta con todos los permisos operacionales y ambientales para llevar adelante este tipo de procesos, incluyendo la chatarrización de maquinaria y equipos que contengan metal.

2.12. Al amparo de las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 1791, el Acuerdo Ministerial No. 330 y el Acuerdo No. 13 115, el Ministerio de Industrias y Productividad expidió el Acuerdo Ministerial No. 13 525 de 17 de octubre de 2013 en la que dispone en base al Informe Técnico que antecede, la chatarrización de las refrigeradoras en desuso producto de la sustitución realizada por las Empresas/Corporaciones Eléctricas, en el marco del Programa Renovación de equipos de consumo energético ineficiente, Proyecto No. 1 "Sustitución de Refrigeradoras", de conformidad con el Acta de Entrega-Recepción".

#### **CLAUSULA SEGUNDA.: OBJETO.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto definir los mecanismos y acciones que el Ministerio de Industrias y Productividad y ADELCA conjuntamente realizarán procurando una adecuada recuperación de gases refrigerantes y demás residuos especiales, y a una disposición final adecuada de la chatarra y demás residuos a través de un modelo de gestión de chatarrización que garantice una adecuada disposición final.

#### **Objetivos Específicos:**

- 2.2.1. Procurar un adecuado modelo de gestión que permita un eficiente proceso de chatarrización de las refrigeradoras en desuso.
- 2.2.2. Propiciar un modelo de procesamiento de chatarra para que sirva de ejemplo para futuros programas de renovación de equipos de consumo ineficiente.
- 2.2.3. Generar recursos económicos para el Estado Ecuatoriano por la venta de la chatarra.
- 2.2.4. Gestionar adecuadamente el tratamiento de los residuos y desechos generados en el programa.

#### **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **3.2. Obligaciones del Ministerio:**

- 3.2.1. Entregar las refrigeradoras en desuso conforme consta en el Acta de Entrega-Recepción, a la empresa ADELCA C.A, por el valor de USD. \$ 250.00 más IVA, por cada tonelada métrica, valor que incluye la estiba y el transporte de las refrigeradoras, de todo lo cual se levantará el Acta Entrega Recepción Final.
- 3.2.2. Dar el apoyo y soporte técnico y de personal necesario, para la instrumentación ágil y oportuna de las obligaciones derivadas y acordadas en el presente Convenio, siempre que no suponga la erogación de recursos por parte del Ministerio.
- 3.2.3. Proporcionar la información suficiente y oportuna inherente a lo relacionado con el presente Convenio.

- 3.2.4.** Verificar que la información que suministre ADELCA de las refrigeradoras receiptadas directamente de los distribuidores o fabricantes, consignen los números de las actas emitidas por los fabricantes. (el Modelo de Acta No. 2 del Anexo Técnico del Proyecto Renova) y peso (en Kg) de cada lote.
- 3.2.5.** Hacer un seguimiento y control permanente del proceso de chatarrización de las refrigeradoras en desuso.
- 3.2.6.** Trasladar los gases refrigerantes desde los centros de acopio de ADELCA a SECAP Centro Múltiple Quito Norte para su destrucción o recuperación para lo cual contratará un gestor ambiental que cuente con el permiso ambiental para el efecto.
- 3.3. Obligaciones de ADELCA**
- 3.3.1.** Contar con todos los permisos de operación y las licencias ambientales actualizados durante el plazo de la vigencia del presente Convenio,
- 3.3.2.** Poner a disposición del Proyecto sus instalaciones destinadas para la ejecución del objeto del presente Convenio conforme al listado que consta en el anexo 1.
- 3.3.3.** Retirar las refrigeradoras en desuso almacenadas en los centros de acopio que constan en el anexo.2. dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la suscripción del Convenio.
- 3.3.4.** Destinar al menos un (1) técnico por cada centro de acopio para la recuperación de gases refrigerantes previo a su capacitación por parte del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP).
- 3.3.5.** Adquirir las maquinas recuperadoras de gases refrigerantes y demás equipos necesarios, para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 3.3.6.** Responsabilizarse del acopio, almacenamiento y resguardo de los gases refrigerantes recuperados de las refrigeradoras entregadas para su chatarrización objeto del presente instrumento legal.
- 3.3.7.** Remitir reportes semanales del volumen de chatarra recibida por cada centro de acopio, de acuerdo al protocolo establecido para el efecto y cualquier otro reporte que requiera el Ministerio.
- 3.3.8.** Cumplir con la normativa legal pertinente que esté acorde al proyecto establecido, además de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1791- A y el Reglamento de Chatarrización de Bienes Inservibles del Sector Público, y demás leyes ambientales pertinentes.
- 3.3.9.** Suscribir las Actas No. 2 del Anexo Técnico del Programa RENOVA en conjunto con los fabricantes/ distribuidores de las refrigeradoras para que sirvan como documentos habilitantes para los pagos a los fabricantes de línea blanca que participan en dicho. Esto no se aplica para las refrigeradoras a que se refiere el numeral 3.3.3 de este Convenio.

- 3.3.10** Entregar reportes mensuales de avance de la chatarrización para que el MIPRO los ponga en conocimiento del Comité Técnico de Gestión del Programa RENOVA.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-**

- 4.1.** ADELCA se compromete a pagar al Ministerio de Industrias y Productividad Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,00) por tonelada métrica de refrigeradores en estado de chatarra valor que incluye la estiba y el transporte de las refrigeradoras, en adelante el "precio", el cual deberá ser revisado semestralmente, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a través de la Comisión de Seguimiento creada por este instrumento y tomando en consideración los precios referenciales publicados por este Ministerio en forma trimestral en función del Reglamento de Chatarrización de Bienes Inservibles del Sector Público y de los precios internos de la chatarra en los seis meses anteriores.
- 4.2.** ADELCA depositará los montos correspondientes del Proceso de Chatarrización de las Refrigeradoras en Desuso en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, cuyo comprobante de transferencia deberá ser enviado a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Industrias y Productividad, en el plazo de treinta días de haber recibidas las refrigeradoras a chatarrizarse.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-**

La duración del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de la suscripción del presente instrumento legal; y no se prorrogará automáticamente por el mismo período, a menos que mediante aviso formal, emitido por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del período correspondiente, se notifique el deseo expreso de prorrogar el plazo de vigencia por cualquiera de las partes.

Una vez concluido el Convenio, los miembros del Comité de Seguimiento realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y, procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

**CLASULA SEXTA: MODIFICACIONES.-**

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION, CONTROL, COORDINACION Y SEGUIMIENTO.-**

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como

representante del Comité de Seguimiento al Subsecretario de Desarrollo Industrial; y, por Adelca designa al Jefe de Compras Metálicos Regional, quienes serán los encargados de notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

#### **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

9.1. Cumplimiento del objeto del Convenio;

9.2. Incumplimiento de una de las Partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban en relación con el presente Convenio. En caso de incumplimiento por cualesquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este Convenio, la Parte afectada notificará sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino cumpliera o no justificare su incumplimiento, la Parte afectada podrá terminar en forma anticipada el Convenio;

9.3. Mutuo acuerdo de las Partes, para lo cual las dos instituciones deberán notificar su deseo de dar por terminado el presente Convenio, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las Partes; y,

9.4. Fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la Ley, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra Parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de treinta (30) días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo, el presente Convenio.

9.5. Sin perjuicio de las causas de terminación previstas en el presente Convenio, las Partes a través del Comité de Seguimiento se comprometen a suscribir un acta de finiquito en la que liquiden el Convenio y las obligaciones pendientes.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-**

10.1. Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.

10.2. ADELCA acepta que en cualquier momento, el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-**

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes que forman parte del convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este contrato las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir diferencias, éstas se ventilarán en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- 12.1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 12.2. Acuerdo Ministerial No. 13 525 de 17 de octubre de 2013.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio siguientes direcciones:

**Ministerio de Industrias y Productividad.- Quito**  
Calle: Yáñez Pinzón N26-12, entre la Niña y Colón, Edif. Rigel  
Telef. 3 948-760

**Compañía Acería del Ecuador, ADELCA C.A.**  
Dirección: Cumbayá-Oficina Matriz  
Edif. Site Center, Torre 1, piso 1,  
Of. 108, Calle del Establo y del Charro, lote 50, Sector Santa Lucía Alta  
Telef. 3 801-321



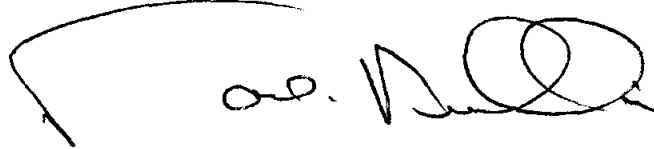
13 053

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.-**

En virtud del presente convenio las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en todas sus partes. De esta manera, suscriben en cuatro ejemplares originales del mismo valor y tenor en la Planta de Alóag de ADELCA, cantón Mejía, a 31 de octubre de 2013.



**RAMIRO GONZÁLEZ JARAMILLO**  
**MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**



**CARLOS AVELLÁN ARTETA**  
**GERACERO GERENCIA EN ACERO S.A.**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA**

**ANEXO 1****ADELCA: Centros de Acopio**

	<b>Ciudad Centro de Acopio</b>	<b>Dirección</b>
1	Aloag Fabrica	Km 1,5 vía Aloag - Sto Domingo
2	Ambato	Samanga, Panamericana Norte S/N
3	Cuenca	Panamericana Norte Km 13,5
4	Guayaquil	Km 10,5 vía a Daule
5	Duran (Desguace Buques)	Vía Duran Tambo Km 4,5 Manzana W Solares 4 y 5 Sector Ferias
6	Loja	Av 8 de Diciembre Km 4
7	Machala	Vía machala Pasaje Km 13
8	Manta	Vía Manta Portoviejo Km 1,5 S/N
9	Portoviejo	Vía Portoviejo Manta, calle Eloy Alfaro S/N
10	Quito Calderon	Panamericana Norte Km 14 (Junto bodegas Coca Cola )
11	Quevedo	Vía El Empalme S/N
12	Santo Domingo	Km 7 vía Quininde
13	Ibarra	La Florida Av Mariano Acosta S/N
14	El Coca	Puesta en operación, 17 de febrero de 2014

**ANEXO 2**

<b>EMPRESA ELÉCTRICA</b>	<b>DIRECCIÓN DE LAS BODEGAS</b>	<b>GEOREFERENCIACIÓN DE LA BODEGAS</b>	<b>NOMBRE DEL COORDINADOR</b>	<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE DE BODEGA</b>
CNEL Bolívar	Calle Azuay 416 y Sucre Guaranda telf 03 2980225 Las bodegas están el sector el Peñon ref.: Camal municipal Telf.: 03 29825351		Tec. Sergio Saltos Calero	
CNEL El Oro	Av. Arizaga 1810 y Sta Rosa esquina El Oro, 07 2939500 Redondel Subestación Eléctrica Cambio Central II	X: 621819 Y: 9635501	Ing. Rodrigo Toledo Agreda, 2930-500 ext. 194 Cel: 0993480314	Sr. Gabriel Saltos Quintana Encargado de Bodega Teléfono Cel: 0991627409
CNEL Esmeraldas	La Bodega funciona en los predios de la Regional Esmeraldas, ubicado en las calles Río Espejo y Río Cayapas sector Santas Vainas Edificio Matriz.		Ing. Nuria Avila Estupiñán: celular 0999110360	Ing. Carlos Yannuzzelli Ramírez: celular: 0997446481
CNEL Guayas-Los Ríos	Dirección de bodegas: Medardo Angel Silva y Luis Raffo, Cda. Abel Gilbert No. 3	Coordenadas geo referenciadas: x: 627159 y: 9759057	Ing. Rafael Hildaigo Aguilar Teléfono celular 0999424397/ 2081037 ext. 156	Ing. Raúl Mite Villón Teléfono celular 0997969228/2815966 ext. 261
CNEL Los Ríos	Calle 9 de noviembre y General Barona esquina. Babahoyo Telf.: 05 2735112  Lugar: Planta Centro Industrial. Alfredo Baquerizo Moreno cerca de la reforma Km 4 Babahoyo	Coordenadas: X: 660304 Y: 9797453	Juan Chang Fonseca 0993774650	Resp. del Almacenaje: Ing. Juan Chang Fonseca Telf: 05-2730 089 ; 05-2735 231 ext. 203
CNEL Manabí	Sector Miraflores calle Jipijapa.		Silvio Larrea 0995884521, Dirección Comercial 052621336	
CNEL Milagro	Dirección de bodegas: AV. QUITO ENTRE GUARANDA Y ESMERALDA	x: 656989,987 y: 9764023,094	Ing. Carlos Rivera - 0989602362 Dirección Comercial Ing. Marlene Heredia	
CNEL Santa Elena	Barrio General Enriquez Gallo Avda. 12 S/n intersección 33 y 35 La Libertad Av. 12 entre calle 33 y 35		Enrique Veloz 0980403507 Administrativo	
CNEL Santo Domingo	Av. de los Tsáchilas No. 826 y Clemencia R. De Mora 02 2 750084		Francisco Molina 2750084 ext. 218 Atención al Cliente	
CNEL Sucumbios	Av. Quito km 2 1/2 margen izquierdo. La Bodega se encuentra en la Av. Colombia y Velasco Ibarra - Lago Agrio	X 0288190 Y 0009331	José Luis Rosero telefonos 062 831588 ext .137 celular 0993626123.	Jefe de bodega Luis Rosillo teléfono 062 830220 ext. 144 celular 0994725795

E. de Guayaquil	<p>Matriz: La Garzota calle Rodolfo Baquerizo Moreno Mz 47 04 2248000 Guayaquil</p> <p>Existen 3 puntos donde se encuentran almacenadas las refrigeradoras ineficientes:</p> <p>Bodega del MIDUVI, ubicada en el Km. 8 1/2 vía a Daule, Ciudadela Florida Norte</p> <p>Planta Norte de la EEPG-EP., Ubicada en las Calles Emilio Romero y Calle Primera atrás del City Mall</p> <p>Central Térmica Anibal Santos, Ubicada en el Km. 7 1/2 vía a la Costa, área de Sobestación-Salitrai</p> <p>Bodegas del MIPRO City mall</p>		Ing. Raúl Ayala 0999424866 Area de Responsabilidad Social	Delegado del MIPRO Coord. Responsable de Almacenamiento Temporal de Refrigeradoras Ineficientes: Ing. Carlos Coello, Dirección de Industrias e Innovación Tecnológica Coordinación Regional Litoral Centro Edificio Gobierno Zonal de Guayaquil, Correo ccoello@mipro.gob.ec
E.E. Ambato	<p>La Ex-Central Térmica El Batán (EEASA), calle Las Hortencias S/N (final).</p> <p>Barrio Miraflores.Huachi Chico, frente a las Bodegas BODESUR (Bodega facilitada por el MIPRO sede Ambato), Calle Jose Peralta.</p> <p>Av. 12 de Noviembre N11-29 y Espejo 03 2998600</p>		Ing. Roberto Viera, Dirección Comercial 0998798169	
E.E. Azogues	Bolívar y Aurelio Jaramillo esquina 07 2240377			
E.E. Centrosur (CUENCA)	<p>BODEGAS ASIGNADAS POR EL MIPRO</p> <p>Bodegas de SENPLADES Cuenca: Av. México y Av. Unidad Nacional</p> <p>Bodegas de EDEC EP: Calle Simón Bolívar y Av. Huayna Capac esq.</p> <p>Bodegas del Municipio de Cuenca: Camino de Milchichig y Av. España</p>		Ing. Christian Bucheli Telef. 07 2872700 ext. 2660	
E.E. Cotopaxi	Marqués de Maenza 5-44 Quijano y Ordoñez 03 2812630		Gustavo Vasquez Dirección Comercial 0984584067	
E.E. Galapagos	<p>Bodega San Cristóbal: Av. Alsacio Northia s/n vía a Playa Mann</p> <p>Bodega Santa Cruz: Av. Baltra km ¼ Central Térmica de Generación Santa Cruz</p> <p>Bodega Isabela: Calle Los Cactus y 16 de Marzo</p> <p>Bodega San Cristobal, Vía el progreso - Centrales Térmicas San Cristobal</p>		<p>Ing. Mercedes Mendoza P.</p> <p>E-mail: mercedes.mendoza@elecgalapagos.com.ec</p> <p>Oficina: 052520136</p> <p>Celular: 0982240013</p> <p>Skype: elizabeth.mendoza803</p>	

E.E. Norte (IBARRA)	Patio de la Bodega General, que se encuentra ubicado en la calle 13 de Abril y Avda. Víctor Manuel Guzmán No. 18-74.	Sistema de Coordenadas Proyectado: UTM Geoide: WGS84 Zona: 17 Sur  UTM_WGS84_175 X: 819977.461 Y: 10039498.665	Ing. Ramiro Flores Telf. 062 997 100 Ext. 2198 Celular: 0999641409 Ing. Narciza Guamán A. Telf. 062 950 490 Ext. 2277	Tng. Humberto Reveio Tef. 062 956 731 Ext. 2245 Celular: 0993985647
E.E. Quito	Bodega en un terreno al frente de la Subestación Cristianía N 18, ubicada en la Av. Eloy Alfaro y los Eucallptos parroquia Carcelén.  Bodega en los Bancos S/E 49 los Bancos, Km 88 vía Calacalí - La Independencia. Encargado: Sra. Claudia Alvarado Telf.: 0995006072		Coordinador del Proyecto: Econ. Carlos Izurieta Responsable Bodega: Ing. Fausto Cevallos Teléfono: 3964700 ext. 2258 Celular: 0984037487	
E.E. Riobamba	Bodega de la Empresa ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Espejo y en la S/E 2 ubicada en la Avenida Antonio Jose de Sucre y Begonias (Salida a Guano) - cerca del Sementario		Ing. Lino Obando Jaime Ruiz 0987367883	
E.E. Sur (LOJA)	Olmedo 884 y Rocafuerte telf.: 2571108 Las Bodegas se ubican en Obra Pia Subestación de la Empresa Eléctrica		Silvia Peña Dirección Comercial 0991948329	

A

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 311 de 5 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 171 de 14 de abril de 2010, se designó como Ministra de Industrias y Productividad a la economista Verónica Sión Montes de Josse y como Ministra de Educación a la profesora Gloria Vidal Illingworth;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 332 de 21 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 187 de 6 de mayo de 2010, se designó como Ministra de Cultura a la socióloga Erika Sylva Charvet;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 850 de 11 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 523 de 30 de agosto de 2011, se designó como Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) al doctor Guillaume Jean Sebastien Long;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial N° 697 de 7 de mayo de 2012, se designó como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1368 de 3 de diciembre de 2012, publicado en el Registro Oficial N° 855 de 20 de diciembre de 2012, se designó como representante principal por parte de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al economista José Ramiro González Jaramillo;

Que los mencionados Ministros y funcionarios han presentado la respectiva renuncia; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

Artículo 1.-. Aceptar las renunciaciones de los Ministros y funcionarios de Estado indicados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo y agradecerles por los valiosos, patrióticos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

Nº 1508

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**Artículo 2.-** Designar a los siguientes ciudadanos, para ejercer las funciones de Ministros de Estado, en las carteras que se indican:

- 1.- Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, doctor Guillaume Jean Sebastien Long;
- 2.- Ministerio de Educación, economista Augusto Xavier Espinosa Andrade;
- 3.- Ministerio de Industrias y Productividad, economista José Ramiro González Jaramillo;
- 4.- Ministerio de Cultura, Francisco Velasco Andrade.

**Artículo Final.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.



**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**





573913

Quito, octubre 21 de 2010

Señor Ingeniero  
Carlos Alberto Avellán Arteta  
Gerente General  
**GERACERO GERENCIA EN ACERO S.A.**  
Ciudad.-

Estimado Ing. Carlos Avellán:

Cúmplenle comunicar a usted, y por su intermedio, a la empresa que gerencia, que el Directorio de la compañía **Acería del Ecuador C.A. ADELCA**, reunido el día de 21 de octubre de 2010, tuvo el acierto de designar a la compañía **GERACERO GERENCIA EN ACERO S.A.** para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía **ADELCA** por un período de cinco años, contados desde la inscripción de este nombramiento. Reemplaza en sus funciones al señor don Felipe Avellán Arteta.

En su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o separadamente con el otro Presidente Ejecutivo designado.

Sus principales deberes y atribuciones constan en el artículo cuadragésimo primero del Estatuto Social que forma parte de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatuto otorgada el 27 de junio de 1996, ante el Notario 24 del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de agosto del mismo año. La designación de Presidentes Ejecutivos consta de la escritura pública de reforma de estatuto de la Compañía, otorgada el 15 de mayo de 2008, ante el Notario 24 del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de agosto de 2008.

**Acería del Ecuador C.A. ADELCA** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 1963, ante el Notario Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de febrero de 1964.

Atentamente,

Luis Fernando Herrera Obregón  
PRESIDENTE AD-HOC DEL DIRECTORIO

**Aceptación.-** Acepto la designación precedente. Quito, octubre 21 de 2010

**GERACERO GERENCIA EN ACERO S.A.**

Carlos Alberto Avellán Arteta

Gerente General

C.C. 170 2719525

R.U.C. de GERACERO: 1702273323001

LO ENMENDADO "1964" VALE ✓

## www.adelca.com

### MATRIZ

Calle del Establo lote 50 y Calle del Chorro  
Edificio Site Center Cumbayá.  
Teléfono 099-726-138 / 092-002-876

### GUAYAQUIL

Km. 10 1/2 Vía Doulo  
Telefax: [593 4] 211 0414 / 211 0460  
211 0352 / 211 0382  
Casilla: 09-04-129F

### PORTOVIEJO

Vía Portoviejo-Manta s/n  
Telf: [593 5] 293 2595  
293 2526 Cel: 098 021 159  
092002990

### AMBATO

Samanga, Panamericana Norte s.  
Cel: 092 002 561  
Telf: [593 3] 245 1547  
Telf: [593 3] 245 2796  
Telf: [593 3] 285 5886

### ALÓAG - PLANTA

Km 1 1/2 Vía Alóag, Santo Domingo  
PBX: [593 2] 396 8100  
Fax: [593 2] 396 8130-1-2

### CUENCA

Panamericana Norte Km. 13 1/2  
Telefax: [593 7] 249 0042 / 248 0044  
249 0052  
Cel: 095 653 968 / 095 653 969

### SANTO DOMINGO


Km. 7 Vía Quinindí  
Telf: [593 2] 274 4146  
396 8191 / 095 650 931

### LOJA

Vía Catamayo Balón Km 21/2  
Sector El Balón  
Cel: 093 526 256



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 597 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. 142  
Quito, a 17 ENE 2011  
**REGISTRO MERCANTIL**

  
**Dr. Raúl Gabor Becerra**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



*B*



No. 13 525

**ELCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución;

**Que,** el Ministerio de Industrias y Productividad mediante Acuerdo Ministerial No. 330, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010, expidió el Reglamento de Chatarrización de Bienes Inservibles del Sector Público.

**Que,** el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 330, establece los requisitos para acceder a la chatarrización, los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público.

**Que,** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1791, publicado en el Registro Oficial 628 de fecha 7 de julio de 2009, dispone que: "El egreso y baja de los bienes obsoletos objeto de la chatarrización se someterá a las normas previstas en el Reglamento General de Bienes del Sector Público en lo que fuere aplicable. La baja de tales bienes, se efectuará una vez que se haya comunicado a la Contraloría General del Estado, para fines de control y auditoría sobre el detalle de los bienes sometidos al proceso de chatarrización."

**Que,** el primer inciso del artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 de fecha 17 de octubre de 2006 dispone que: "Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el Art. 13 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la venta ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes";

**Que,** el artículo innumerado del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración Bienes del Sector Público publicado en el Registro Oficial No. 378 de fecha 17 de octubre de 2006, señala lo siguiente: "Art. ....- Chatarrización.- Se considera chatarrización, al proceso técnico de desintegración total de vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, armamento o material bélico, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos, fuera de uso o inservibles y cuya venta o donación no fuere posible o conveniente de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, de forma tal, que el bien quede convertido irreversiblemente en materia prima".

**Que,** El 29 de septiembre de 2011 se suscribió el Convenio No.11081 entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Industrias y Productividad, Induglob S.A., Ecasa S.A., y la Asociación de Industriales de Línea

13 525

Blanca; para el desarrollo del *"Programa de Renovación de Equipos de Consumo Energético Ineficiente"*, a través del cual se determina entre otras obligaciones que el Ministerio de Industrias y Productividad será el responsable de diseñar y ejecutar el proceso de chatarrización.

Que, de conformidad con el Anexo Técnico parte integrante del Convenio No. 11 081 del *"Programa de Renovación de Equipos de Consumo Energético Ineficiente"*, elaborado por la Directora Nacional de Eficiencia Energética del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el mismo que fue aprobado por el Director Nacional de Eficiencia Energética y el Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética del MEER; por el Subsecretario de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industrias y Productividad; y, por el Gerente General de INDUGLOB S.A., ECASA y ALBE. Documento técnico que establece que le corresponde a la Ministerio de Industrias y Productividad, será el responsable de diseñar y ejecutar el proceso de chatarrización.

Que, mediante memorando No. MIPRO-SDI-2013-0446-M, de 9 de agosto de 2013, el señor Subsecretario de Desarrollo Industrial, adjunta la documentación de respaldo del proceso de selección de las empresas para la chatarrización de las refrigeradoras en desuso, suscrito Ing. Fernando Cerón, Director de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, en la que recomienda lo siguiente: *"que las propuestas a ser consideradas sean las propuestas de los Gestores Ambientales que proponen pagar por la chatarra, esto es Comercial Orellana, Practipower, Recynter, Novacero y Adelca, sobre todo las propuestas de las dos últimas empresas en razón de que pagan el mejor precio, que no son intermediarias y que son empresas que pueden garantizar la disposición final adecuada de la chatarra y desechos finales resultantes"*.

Que, mediante memorando No. MIPRO-SDI-2013-0530-M, de 10 de septiembre de 2013, suscrito por el Eco. Alexis Valencia, Subsecretario de Desarrollo Industrial, en el que señala lo siguiente: *"De lo expuesto amparado en las disposiciones legales citadas, en base a las recomendaciones constantes en el informe técnico presentado por el Ing. Fernando Cerón V, Director de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, se aprueba que la empresa calificada y seleccionada para llevar adelante el proceso de chatarrización de las refrigeradoras en desuso del Programa para la Renovación de Equipos de Consumo Energético Ineficiente, Proyecto No. 1 Sustitución de Refrigeradoras, sea ADELCA, por cuanto es la oferta económica más conveniente a los intereses del Estado, USD. 250,00 por tonelada métrica."*

Que, mediante memorando No. MIPRO-CGJ-2013-0393-M, de 29 de agosto de 2013, el Dr. Mario Andrade Gagliardo, Coordinador General Administrador, adjunta remite el Informe Técnico de Chatarrización Programa Renova Refrigeradoras, suscrito por el Ing. Fernando Cerón, Director de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial el señor Guardalmacén del Ministerio de Industrias y Productividad, en el que concluye: *"Los bienes debido a su origen y naturaleza no pueden ser reubicados, subutilizados o donados y carecen de un valor comercial que justifique su venta como unidad de refrigeración, por cuanto justamente han sido retirados de los hogares ecuatorianos por su ineficiencia en el consumo energético", por lo que recomienda que: "(...) al ser declarados como bienes obsoletos e inservibles para esta Cartera de Estado y contando con la debida autorización del Cartera de Estado y contando con la debida autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del señor Ministro de Industrias, se deberá cumplir con el procedimiento de chatarrización que garantice la adecuada disposición final de los bienes declarados obsoletos conforme a lo estipulado en el decreto*

ejecutivo 1791- A".

Que, con Oficio No. MEER-SEREE-2013-0468-M, de 1 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Alfredo Nicolás Samaniego, Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en el que señala que: *"en virtud de lo acordado en la reunión efectuada el 23 de septiembre de 2013 en el MIPRO, entre funcionarios involucrados por parte de ambas Carteras de Estado; me permito adjuntar a Ud., como documento ANEXO a este Oficio; el listado y los originales de las Actas de Verificación debidamente suscritos por las entidades responsables, con el objeto de que el MIPRO ejecute de manera urgente el proceso de chatarrización, según reza el Convenio antes mencionado"*.

Que, el artículo 34 del Acuerdo No. 13 115, publicado en el Registro Oficial No. 951 del 10 de mayo de 2013, establece que entre las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero esta la de emitir los acuerdos correspondientes para la recepción de bienes que se transfieran o traspasen a favor del Ministerio de Industrias y Productividad y/o para la entrega, enajenación, traspaso, transferencia, chatarrización de los bienes y activos improductivos e inservibles de propiedad del Ministerio de Industrias y Productividad, esto es que no sean susceptibles de utilización, así como en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita y autorizar su chatarrización, destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de conformidad con las normativas ambientales y las ordenanzas municipales, si no fuere posible su destrucción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público y demás normativa y reglamentación aplicables.

En uso de las atribuciones de las atribuciones legales

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Disponer en base al Informe Técnico que antecede, la chatarrización de las refrigeradoras en desuso producto de la sustitución realizada por las Empresas/ Corporaciones Eléctricas, en el marco del Programa Renovación de equipos de consumo energético ineficiente, Proyecto No. 1 "Sustitución de Refrigeradoras", de conformidad con el Acta de Entrega-Recepción," cuya descripción y detalle consta como Anexo 1

**Artículo 2.-** Entregar las refrigeradoras en desuso conforme consta en el Acta de Entrega-Recepción, a la empresa ADELCA C.A, por el valor de USD. \$ 250.00 más IVA, por cada tonelada métrica, valor que incluye la estiba y el transporte de las refrigeradoras, de todo lo cual se levantará el Acta Entrega Recepción Final, siendo de su responsabilidad el manejo hasta que se entregue al respectivo gestor ambiental para la disposición final.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera deberá generar una liquidación manual a favor de la empresa ACERÍA DEL ECUADOR C.A. - ADELCA., con número de Registro Único de Contribuyente 1790004724001, legalmente representada por la compañía ADMIACERO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS DEL ACERO S.A. en calidad de Presidente Ejecutivo, y esta a su vez representada por el señor Felipe Xavier Avellán Arteta en calidad de Gerente General, tomando en cuenta que la propuesta económica de dicha entidad fue de USD.\$ 250.00 más IVA por TM, en base

13 525

al peso real recibido y estipulado en el acta final de entrega-recepción final firmada por las partes.

**Artículo 4.-** La empresa ACERÍA DEL ECUADOR C.A. – ADELCA, deberá transferir los valores receiptados a través de la liquidación generada en el inciso anterior, a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, cuyo comprobante de transferencia deberá ser enviado a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Industrias y Productividad, en plazo de treinta (30) días de haber sido recibidas las refrigeradoras a chatarrizarse.

**Artículo 5.-** Encárguese de la ejecución de la presente Acuerdo a la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y/o a la Dirección de Reducción de Costos Industriales de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial de esta Cartera de Estado.

**DISPOSICION FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

17 OCT. 2013

  
DR. MARIO ANDRADE GAGLIARDO  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO